

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1986
CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1973



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1986

13 de diciembre 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

ACTA DE LA SESIÓN N°1986¹

13 DE DICIEMBRE DEL 1973

CONTIENE:

Artículo		Página
1.	<u>Se conoce una comunicación del nuevo Consejo Universitario referente, entre otros puntos, en cuanto a los permisos otorgados a los profesores universitarios para trabajar en la Universidad Nacional.</u>	3
2.	<u>Solicitud de nulidad del acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria respecto a los representantes Estudiantiles ante el nuevo Consejo Universitario, presentada por un grupo de profesores y estudiantes universitarios.</u>	25

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N°1986, extraordinaria², efectuada por el Consejo Universitario el día trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Con asistencia del señor Rector Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos: Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Fernando Naranjo, Lic. Eduardo Ortiz O., Lic. Jesús Ugalde, Lic. Oscar Ramírez G., Ing. Rodrigo Orozco; de los señores Vice-Decanos Prof. Francisco Ramírez, y Dr. Edgar Ortiz C. de los Representantes Estudiantiles Rogelio Fernández y Jorge E. Alfaro; del señor Auditor Lic. Victor Ml. Sagot.

Como invitado especial asiste el señor Federico Gallegos, Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

ARTÍCULO 01.

El señor Rector explica que convocó a esta sesión extraordinaria para conocer exclusivamente dos puntos y oír el criterio de los presentes con respecto a una carta enviada por el nuevo Consejo Universitario y suscrita por el señor Presidente del mismo, la cual dice así:

“Muy estimado señor Secretario General:

Los miembros del Consejo Universitario recientemente electo estiman que para el curso lectivo de 1974 es necesario definir la situación de los profesores que actualmente ofrecen sus servicios a la Universidad de Costa Rica y a la Universidad Nacional. Se sugiere, por lo tanto, al Consejo Universitario en funciones, de la manera más respetuosa, la aprobación de los siguientes puntos:

1.- La Universidad de Costa Rica cancela todos los permisos otorgados a profesores que trabajan con la Universidad Nacional a partir del primero de marzo de 1974.

Con el fin de colaborar con la Universidad Nacional la Universidad de Costa Rica considerará la posibilidad de otorgar permisos por tiempo completo,

² La portada del acta no hace referencia u omite que la sesión 1986 sea extraordinaria a diferencia del texto introductorio. Se respeta la transcripción original.

sin goce de sueldo, a profesores de la Universidad de Costa Rica, por un plazo máximo de dos años no renovables. Durante el período del permiso la Universidad de Costa Rica podrá ofrecer al profesor la oportunidad de atender funciones académicas, las que se remunerarán por el sistema de pago horario.

Asimismo la Universidad de Costa Rica considerará las gestiones que presente la Universidad Nacional o profesores interesados, en el sentido de otorgar permisos a profesores de tiempo completo de la Universidad de Costa Rica por un cuarto o medio tiempo sin goce de sueldo. Dichos permisos serán por un plazo máximo de dos años no renovables.

No se considerarán los permisos por tres cuartos de tiempo sin goce de sueldo en la Universidad de Costa Rica, ni las gestiones en el sentido de otorgar permisos a profesores de medio tiempo o menos.

2.- Todo profesor que preste sus servicios a la Universidad Nacional podrá también ser contratado por la Universidad de Costa Rica únicamente para ajustar el tiempo completo en las dos instituciones.

3.- La resolución de todas estas gestiones, le corresponderá al Consejo Universitario.

Con toda consideración,

f) Dr. Alfonso Trejos W.
Presidente”

Recuerda el señor Rector que se había integrado una Comisión de la que forman parte el Lic. Ismael A. Vargas Bonilla (Secretario General) Dr. Sherman Thomas y Dr. Claudio Gutiérrez grupo que discute, junto con personeros de la Universidad Nacional, este y otros puntos. Como el Consejo Universitario electo insiste en el punto es que decidió convocarles para que lo conozcan.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero recuerda que también se había nombrado otra Comisión para que estudiara lo relacionado con el trabajo de los profesores universitarios en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, en los Centros

Universitarios Regionales y en otras entidades de educación superior. Esta Comisión fue integrada por el Lic. Oscar Ramírez, Dr. Chester Zelaya, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Lic. Walter Antillón y por él como Coordinador y ya terminaron el trabajo aún cuando el dictamen no se haya emitido aún. Se retrasó éste porque de conformidad con el acuerdo original hacia falta la opinión de la Contraloría General de la República, la cual tardó algún tiempo en producirse. Si embargo, adelantan que el criterio de la Comisión es el de que es posible que los funcionarios tengan a su cargo hasta un cuarto de tiempo más del tiempo Completo que tengan en la Ciudad Universitaria y Centros Regionales, así como que se presenten situaciones similares con otras entidades de educación superior que existan en el país. Se consultó la opinión del Departamento Legal de la Universidad, el cual contestó que puede permitirse hasta un tiempo y medio siempre y cuando no haya superposición horaria ni se oponga tal cosa a las normas que aparecen en la Ley de Administración Financiera. A pesar de lo anterior, la comisión insiste en que lo máximo es un cuarto de tiempo sobre el tiempo completo que tenga a su cargo el funcionario de que se trate. Y la Contraloría General de la República manifestó que en cuanto no se produzca superposición horaria es posible admitir una fórmula como la sugerida por la Comisión. El informe contemplará además otros aspectos puramente administrativos; por ejemplo, si un Centro Universitario Regional necesitare los servicios de determinado profesor, podría conversar, con el Decano o Director respectivo. Esta posición contraria a las que sustenta el Consejo Universitario electo; según entiende, ellos opinan que ninguna persona debe tener a su cargo más de un tiempo completo.

El señor Secretario General recuerda que ante las primeras situaciones que empezaron a comentarse aquí en el Consejo Universitario y en otros círculos de la Institución, sobre la aparente fuga de profesores de la Universidad de Costa Rica hacía la Universidad Nacional, se presentó una gestión del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras en los mismos días en que el señor Rector integraba una Comisión- a la que ya hizo referencia- que habría de juntarse con la que a su vez designaría, la Universidad Nacional a efecto de formar una comisión inter-universitaria, para resolver de estas cosas. En esa oportunidad, la nota mencionada se remitió a la Comisión. Este grupo se ha reunido ya en cuatro oportunidades, continuará durante todo este mes y hasta que termine su labor. El grupo de la Universidad de Costa Rica estableció una especie de orden en los temas que se trataban los cuales obedecen no sólo a cierta secuencia lógica sino a la salvaguarda de la posición de la Universidad de Costa Rica. En consecuencia iniciaron las conversaciones hablando, en primer lugar, de salarios y escalafón; segundo,

cooperación docente y regulación de jornadas: servicios comunes; duplicación de carreras; creación de institutos de post-graduación, financiamiento estatal, etc hasta rematar en el último punto que trata del reconocimiento de los estudios generales. Como se ve, la enumeración contempla los aspectos, más importantes o básicos de las relaciones entre las dos Universidades y la comisión espera entregar su informe global respecto a la regulación de tales relaciones, con criterio objetivo y realista. Hace mención también de un aspecto puramente personal todos saben que estuvo opuesto a la creación de la Universidad Nacional y sigue creyendo que dadas las circunstancias y la forma en que se creó se cometió un error. Pero aceptó formar parte de la Comisión precisamente para defender el punto de vista de nuestra Universidad dado que la Universidad Nacional ya está creada y siendo un hecho irreversible nada podemos ni debemos hacer para impedir que, se desarrolle; más bien conviene establecer una relación concreta, segura, consistente y clara que conduzca a la Universidad Nacional a desenvolverse, en coordinación con la Universidad de Costa Rica -como bien lo apunta la Ley de su creación-. La única manera de lograrlo es poniéndose de acuerdo y manteniendo hasta donde sea posible, de manera firme los puntos de vista de nuestra Institución. El punto concreto de la relación docente y la regulación de jornadas ya se trató; anoche mismo en la reunión que celebraron casi concluyeron una fórmula que tal vez sea mejor que la que sugiere, el nuevo Consejo Universitario y parecida a la mencionada por el señor Director Administrativo. Porque la fórmula que presenta el nuevo Consejo Universitario tiene el defecto de que no fija límite de horas que se puedan pagar a los profesores que vayan a trabajar con permiso a la otra Universidad y sin embargo enuncia que, se podrán autorizar horas por el sistema de pago., sin especificar cuántas. De modo que si bien la carta que motiva esta discusión propone una fórmula, no abarca todas las posibilidades y matices que en esto se pueden presentar. Y hay que tomar en cuenta los impactos que se pueden producir si no se establecen verdaderos controles en cuanto al escogimiento de los miembros que puedan trabajar en una y otra Universidad. Esto porque aunque se diga que se hará bajo requisitos de estímulo personal y de reconocimiento académico, siempre habrá entendimientos directos entre unos y otros y por ahí puede establecerse situaciones de privilegio que deben evitarse a toda costa. Además, ya el otro día se refirió al problema del personal docente que humanamente reacciona cuando se crean estas situaciones y en un momento dado nuestra Universidad, especialmente, podría tener el problema de que no acepte fácilmente que veinte o más profesores de acá estén ganando una jornada extra, sabiendo que los recursos provienen del mismo Estado y por ahí podría llegarse fácilmente a un movimiento para uniformar la ampliación de la

jornada, incluso internamente, lo cual podría producir un fuerte impacto económico para nuestra Casa de Estudios. De modo que este asunto no es tan sencillo; no debe tomarse en cuenta sólo el aspecto legal sino una serie de problemas de orden social, económico, psicológico, etc. La Comisión trata de cumplir su cometido quizá no con la celeridad que se requiere, pero hay que tomar en cuenta que no es tan fácil lograrlo. Se han presentado amplios debates en las reuniones pero algo se avanza y ya hay puntos de acuerdo, sin que haya cedido el la posición -al menos a partir del año entrante-. Ahora bien, si este Consejo Universitario tomara una decisión unilateral sobre el punto concreto a esta altura, en cierto modo estaría desvirtuando la existencia de la Comisión, porque ése es uno de los puntos que principalmente debe considerar y ya ha trabajado sobre el mismo. Y si no ha presentado un informe al respecto es por cuanto deseaban enviar uno completo sobre todo en cuanto a relaciones entre las dos Universidades. Ello para no caer en la posición que aparentemente tenía la Universidad Nacional de tratar sólo lo relativo al reconocimiento de estudios. Insiste en que sí se toma alguna determinación al respecto, la Comisión se sentirá desvirtuada y al menos él se sentiría inhibido para seguir actuando; sí esto pasa, pediría que lo releven de trabajar en la Comisión porque podría ocurrir que en el futuro se presentaran nuevas situaciones con resultados semejantes, es decir, con decisiones unilaterales de parte de cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, a lo más que se pueda llegar es a pedir a esta Comisión que sobre el punto ofrezca una fórmula concreta lo más pronto posible. Por otra parte, considera útil y justificado que el nuevo Consejo Universitario sugiera a éste medidas pero le preocupa que se pudiera desvirtuar la posición de este Consejo en cuanto a la determinación tomada en el sentido de confiar a la Comisión el estudio integral del problema y traer las recomendaciones del caso. A través de esta comunicación se trasluce la posición del nuevo Consejo Universitario al respecto y aunque se hace en tono de sugerencia cree que no es fácil sustraerse al peso y autoridad de su procedencia. Señala este punto con toda franqueza y sinceridad porque no le gusta ocultar su pensamiento en estas cosas y porque sinceramente, si aceptó formar parte de una Comisión[sic]³ como la aludida, de trabajo delicado y difícil, es por ayudar a que los puntos de vista de nuestra Institución salgan incólumes. Por lo tanto, no está de acuerdo en que por la vía unilateral se resuelvan directamente aspectos parciales mientras la Comisión trabaja porque casi habría que pensar que ésta sobra.

3 Léase correctamente "Comisión".

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta en un todo ede[sic]⁴ acuerdo con lo dicho por el señor Secretario General, con excepción de esto último referente al nuevo Consejo Universitario. Su manera de ver el asunto es que en buena hora que lleguen sugerencias de todas partes y en realidad no se siente comprometido en cuanto a su voto porque el nuevo Consejo Universitario insinúe algo. Por el contrario, analiza el asunto y si conviene para la Institución lo acata, al igual que lo desecharía, si encontrara que no vale la pena. Por lo tanto, y antes de que se decida enviar este asunto a la comisión referida para que lo tome en cuenta, le parece que bien podría acogerse tal posición o bien que, si es tanta la urgencia, que el Consejo Universitario no se pronuncie sino antes traer aquí a los miembros de la Comisión, a efecto de escuchar el criterio que tengan al respecto. Todo esto es importante pero lo es más la convivencia que debe existir necesariamente entre las dos Universidades; ya lo dijo el señor Secretario General: la Universidad Nacional de Heredia es algo irreversible y hay que aprender a convivir. Y en cuanto a la otra Comisión a que se refiere el Ing. Cordero no hay problema, puesto que está integrada por miembros del Consejo Universitario, así es que las cosas son diferentes.

El Lic. Eduardo Ortiz se refiere a una inquietud que tiene, basada no en tomas de posición sino en hechos. Anticipa que le parece lógica la idea del señor Secretario General, en el sentido de enviar este asunto a estudio de la Comisión para que opinara al respecto. El procedimiento que sugiere el Lic. Oscar Ramírez no es excluyente tampoco pues podrían hacerse las dos cosas: escuchar a la comisión y obtener su dictamen escrito. De modo que no discrepa de las anteriores posiciones pero sí le sorprende la aparente ignorancia que prevalece en este Consejo, con respecto a las actuaciones de la Universidad Nacional frente a la nuestra. Le sorprende aún más que se hable de buena fe y de convivencia con la Universidad Nacional, con ignorancia total de los hechos ocurridos hasta ahora. Es más, tampoco guardan respeto por las negociaciones que la Comisión lleva a cabo puesto que ya adoptaron políticas que congelan puntos de la agenda mencionada por el Lic. Vargas Bonilla y señalan la marcha de la Universidad Nacional hacia una línea determinada, sin atender las consecuencias ni conversaciones de la Comisión. En primer lugar, se presenta una guerra desleal de salarios, y lo puede probar con varios ejemplos que cita a continuación, los cuales se han producido a raíz de la creación del Instituto de Trabajo cuya apertura tanto se anuncia en los diarios nacionales, propuestas de 4.000 colones por medio tiempo y de 7.000 u 8.000 por tiempo completo se han hecho a todos y cada uno de los profesores de la cátedra de Derecho Laboral de

4 Léase correctamente “de”.

nuestra Facultad de Derecho; y de esto hace pocas semanas. Destaca la lealtad de esos funcionarios quienes desecharon la propuesta a pesar de los bajos sueldos que paga la Universidad de Costa Rica. La Universidad Nacional debe comportarse en otra forma frente a otra Universidad costarricense. Por otro lado, ya anunciaron y pondrán en marcha (pues tienen dinero) un Instituto de post grado y ése aspecto, según señala el señor Secretario General, es uno de los puntos de la agenda de la Comisión de modo que no comprende cómo envían delegados a ese grupo de trabajo si simultáneamente proclaman la iniciación de estudios a ese nivel. Acaban de anunciar también la creación de una Escuela de Diplomacia e Instituto de Servicio Exterior que según se lee, dará maestría y doctorado. Es posible que la Universidad de Costa Rica no diga nada ante estos hechos?[sic]⁵ Cómo una entidad que no tiene experiencia en el campo de la docencia, va a dar estudios de post-graduación o de investigación?[sic]⁶ Lo que el nuevo Consejo Universitario propone que se haga es fijar un marco de las conversaciones, en el sentido de que hay ciertas posiciones que el Consejo Universitario considera como base mínima para poder discutir dentro de esa Comisión, con algún sentido. Desde hace muchos años se habla, en la Universidad de Costa Rica de la Escuela de Graduados se hicieron visitas a las diversas unidades académicas para persuadir de la bondad de la idea y sin embargo, en un acto de madurez y prudencia, se decidió que faltaba todavía experiencia para emprender tarea tan delicada. Y a estas alturas, sólo el Departamento de Filosofía y la Facultad de Microbiología, ofrecen su doctorado. Ello demuestra; la clara conciencia que se tiene acerca de la seriedad de implantar planes de estudio de esa naturaleza; la Facultad de Derecho iniciará los estudios de post grado el año entrante, sin que se concluya en ningún título, puesto que consideran mucho mejor pasar un periodo experimental de tres años, con "Cursos de Perfeccionamiento para Abogados y Jueces" en determinadas materias; se dará únicamente un Certificado de Conclusión de Estudios. La actitud de la Universidad Nacional en este sentido es, en su opinión un irrespeto a la seriedad de nuestra Casa de Estudios, y una actitud desconsiderada para todos. Recuerda que él apoyó la creación de la Universidad Nacional pues consideraba y considera aún, que el monopolio de esta Universidad de Costa Rica en materia de educación superior es cada vez más dañino, para el país; por tanto; cree en la necesidad de que existan otras Universidades, pero para que todas colaboren entre sí, pues es la única posibilidad de coexistencia. Se necesita pues un organismo, nacional, coordinador, que está por encima de todas las que existan y que sea la cabeza del sistema, como tantas otras veces lo ha

5 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

propuesto el señor Rector; y que se cuente con una política en cuanto al personal común o propio de cada Universidad, porque el principal problema de la educación superior en el país no es ni siquiera la falta de dinero ni de edificios sino la de profesores; en otras palabras, no existe el personal docente necesario para la población estudiantil que desea llevar estudios a nivel superior. Esto tiene dos soluciones: o se importa a profesores en gran número o se los forma en nuestro país o en el extranjero, masivamente. Pero la Universidad de Costa Rica no tiene capacidad suficiente como para alimentar con su cuerpo docente a todo el sistema de educación superior en el país. De aquí que sea más grave aún la situación que anteriormente denunciara-[sic]⁷ Ve con simpatía las normas propuestas por el nuevo Consejo Universitario y quizá las votaría con pocas variantes; está enteramente de acuerdo, sin embargo, en que su contenido se envíe a la Comisión nombrada, como un gesto, de elemental confianza y para dotarla de poder suficiente a efecto de que negocie ante la otra parte. Pero, insiste, hay actuaciones graves de la Universidad Nacional en contra de nuestra Institución en materia de personal académico, de políticas universitarias, que no respetan la política de coordinación trazada para el trabajo de la Comisión mencionada, y adoptan pasos que fijan políticas en forma unilateral y con entera independencia de nuestra Institución. Cita otro ejemplo: hace año y medio se creó en la Facultad de Derecho la sección de Derecho Social; entonces se puso en marcha todo para instalar el Instituto de Derecho de Trabajo; para ello se consultó al experto en materia laboral de la OEA, Dr. Roberto Pifarré, quien les presentó ideas que ya había madurado con dos funcionarios docentes de esa unidad académica, los Dres. Carlos Carro y Manuel Francisco Umaña.

Se hicieron los contactos necesarios en el extranjero, a efecto de pulir la idea y oír las voces de mayor experiencia; se consiguió literatura de los Institutos del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico y de la FIAI en Italia; se llevaron a cabo contactos también con la OIT a través del Dr. Jenks (quien es doctor Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica) y tenían ya todo maduro y más o menos listo para poner en marcha el Instituto, como lo van a hacer, cuando aparece la Universidad Nacional buscando en forma insistente a los profesores de ese Proyecto, a efecto de poner en marcha una idea igual en aquella Universidad. Hubo también clara intervención del Poder Ejecutivo, pues un señor Ministro tomó partido en el asunto: no dice de este funcionario lo mismo que de los personeros de la Universidad Nacional, puesto que entiende que el Dr. Roberto Pifarré había hecho contacto con él; previa autorización suya, a efecto de lograr el aporte del Gobierno nuestro Proyecto en esta Universidad-

7 Se incluye únicamente el guión de cierre.

[sic]⁸ Así, el Lic. Francisco Morales recibió las peticiones pertinentes y optó, en su pleno derecho, por la Universidad Nacional. Le extraña mucho el desplante de publicidad que se hace en los últimos días por parte de la Universidad Nacional, con la idea posiblemente de que la gente crea que ellos han trabajado arduamente al respecto; esto como si las cuestiones universitarias pudieran tomarse en esa forma, pero eso nada importa puesto que si ellos lo fundaran, tendrán que hacerlo con personal extranjero en su totalidad, incompetente para el fin. Afirma esto porque todo el personal costarricense entendido en la materia está en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. En un principio, incluso creyó en la posibilidad de coordinar esfuerzos, pero ya esto es imposible a estas alturas por cuanto ellos no están de acuerdo con la distribución, de funciones sino que pretenden abarcarlo todo.

Continúa el Lic. Eduardo Ortiz en el uso de la palabra y señala que hace más de un año hicieron contacto con el Instituto Europeo de Derechos Humanos; siempre ha sido partidario de que esta materia se enseñe en la Facultad que representa, a pesar de que no está en los programas de las otras Facultades de Derecho de Latinoamérica. Esta asignatura es importante sobre todo si se toma en cuenta la situación de algunos países de Latinoamérica gobernados por militares, de modo que conviene enseñar el respeto e incluso hacer labor de divulgación de los Derechos Humanos. Naturalmente que para ello se requiere no un profesor sino un equipo completo razón por la cual, a través de los becarios costarricenses en la Facultad de Derecho de Estrasburgo, hicieron contacto con el Instituto Europeo referido para ver si con su apoyo económico y académico se podía hacer algo similar aquí en Costa Rica; en esa forma, se contaría con un Instituto Latinoamericano de Derechos Humanos en nuestro país, dado que estamos en la situación ideal para ello por la posición geográfica, política y cultural de nuestra Nación. Se hicieron los contactos y se inició activamente la correspondencia; todo iba por buen camino cuando de pronto las cartas se suspendieron y un día recibieron una nota del Instituto de Derechos Humanos de Estrasburgo en la cual se nos habla de la participación paritaria de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional en el Consejo Directivo y en las demás entidades. Les sugieren que presenten solicitud de ayuda a la UNESCO; de inmediato inició conversaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores y se encuentra con que la solicitud suya, no puede llegar a feliz término en vista de que la Universidad Nacional, sin autorización del Instituto de Derechos Humanos referido, se había adelantado en esto también, a

8 Se incluye únicamente el signo de guion de cierre.

efecto de que en su Escuela de Ciencias Sociales se funde un Instituto de Derechos Humanos que imparta enseñanza superior a nivel de post grado. El señor. Director del Instituto de Estrasburgo les escribe ahora ofreciendo su apoyo; se le solicita entonces que despeje la ambigüedad y no se ha recibido respuesta aún. En otras palabras, un hermoso proyecto ideado y trabajado desde 1972 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica; la única que existe en Costa Rica, y que expide un título válido, fue distribuido por la intervención unilateral e inoportuna de la Universidad Nacional, la cual habla de que posee una escuela de Ciencias Sociales, no obstante que su contenido, orientación y eficiencia son desconocidos porque todavía no ha empezado a funcionar.

Enviaron incluso a un señor que se llama Oscar De Castro para decir allá que ese proyecto debía ser compartido con la Universidad Nacional. Pregunta a título de qué? [sic]⁹ Con qué experiencia la Universidad Nacional pretende tener institutos especializados a nivel de post grado?[sic]¹⁰ Esto plantea un conflicto entre ambas Instituciones que afea - por decirlo así- la imagen nuestra ante organismos internacionales[sic]¹¹ y perjudica pa[sic]¹² posibilidad de que el Instituto referido se instale en Costa Rica. Esta es la segunda interferencia grave que tiene su Facultad. También la unidad académica que dirige habló de que fundaría un Instituto de Derecho Internacional; y para sorpresa de todos ahora la Universidad Nacional anuncia algo semejante también a nivel de post-graduación. Y en esto llegan al extremo de incurrir incluso en una ilegalidad, dado que tal Escuela es por imperativo legal de la Universidad de Costa Rica. De modo que sí la Comisión nombrada no ha llegado, por el orden de la agenda el punto denominada "Estudios de Post-Graduación" o "personal académico común", encuentra legítima la posición del nuevo Consejo Universitario que olvidándose un poco de su función actual, les insta a con derecho y preocupación a que definan ya cuál será la política que se asuma a nivel institucional entre las dos entidades. La Universidad de Costa Rica debe decidir algo al respecto; independientemente de lo que haga la Comisión. Personalmente opina que la post-graduación en Costa Rica no puede ser objeto de trasfusiones; nuestra Casa de Estudios debe ser rígida e inflexible en el sentido de manifestar que la Universidad Nacional no puede hacer tales cosas mientras no pruebe su eficiencia, como Universidad, para estudios de pre-graduación. Por todo lo dicho, formalmente y en nombre de la Facultad de Derecho, protesta por la forma desleal e irrespetuosa en que la Universidad Nacional conduce sus pasos. No ha pedido el apoyo de este

9 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

10 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

11 Léase correctamente "Internacionales".

12 Léase correctamente "La".

Consejo porque considera que lo mejor es una definición política; de modo que a la mayor brevedad posible hay que sentar las bases de las negociaciones que realice Comisión. Con respecto a ésta, deba manifestar que de su parte la misma tiene toda su confianza y apoyo; deben incluso escuchar sus puntos de vista pero a este Consejo Universitario compete señalar las bases sobre las cuales se entablarán las negociaciones referidas. Insiste en que la Facultad de Derecho se siente agredida por lo que está sucediendo de modo que, con toda razón pide al Consejo Universitario su apoyo consistente en definir, a la brevedad posible, las políticas que se deben observar en cuanto a estudios de post-graduación, a, personal compartido uy[sic]¹³ a programas en gestación o ya en marcha.

El señor Secretario General señala que la Comisión referida trabaja, desde luego, un poco por su cuenta, puesto que en realidad falta un marco de definiciones o pautas. Quizá hubiera sido más conveniente que el propio Consejo Universitario le hubiera dado un marco de orientación, pero en realidad no existe de modo que han tratado de aplicar los puntos de vista en opinión de los representantes de la Universidad de Costa Rica, son los generales de la Institución. Apenas se han efectuada[sic]¹⁴ unas pocas sesiones y los asuntos se tratan con mucha extensión, hasta agotarlos. Sin embargo, desde el principio se han presentado rozamientos. En la penúltima sesión que efectuaron, celebrada en Heredia, anunció que presentarían quejas sobre actitudes desleales en cuanto a reclutamiento de profesores y que esperaba que llegara el Dr. Sherman Thomas, quien no estaba presente en ese momento, para que se refiriera a casos concretos que le había notificado que iba a presentar. Efectivamente, cuando el Dr. Thomas llegó habló de este asunto pero no quiso dar nombres sino que se refirió a la Universidad en general. Se formó una discusión delicada y se dijo incluso que esas cosas no debía ventilarlas la Comisión ya que ésta no debe según opinión de algunos de sus miembros - arreglar cada Universidad. Explicó[sic]¹⁵ que sí tenía que conocerlas puesto que en realidad eso debe llevar al esclarecimiento de las cosas y a mostrar claramente las reglas del juego, ya que de lo contrario no se podrá trabajar. Tales palabras quedaron constando en el acta. Dijo también que ellos llevarían varias quejas e hizo referencia a lo dicho por el Lic. Eduardo Ortiz en otra sesión anterior, que corresponde más o menos a lo que ahora señaló. También mencionó la denuncia del CSUCA que conoce el señor Rector, puesto que en Honduras se planteó lo referente a la Escuela

13 Léase correctamente “y”.

14 Léase correctamente “efectuado”.

15 Léase correctamente “Explicó”.

Centroamericana de topografía[sic]¹⁶ la cual aparentemente fue arrebatada a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. A raíz de todo eso, se dijo en la reunión que debía haber un capítulo en la agenda intitulado de "actitudes lesivas" y quedaron en que poco a poco se fueran presentado. Dijo entonces que concretamente en cuanto a los Institutos de Post-Graduación quería invitar al Lic. Eduardo Ortiz, quien tiene conocimiento pleno del asunto; y mencionó incluso la conveniencia de que estuviera presente el señor Rector porque ellos aducen que oficialmente nada han sabido de eso y que si se ha presentado algo, no lo han endosado. De modo que conociendo todas estas cosas, deben decidir una de dos: o no se entra en negociaciones[sic]¹⁷, definitivamente, o se conversa con una posición digna, decorosa y puesta en el lugar que le corresponde a la Universidad de Costa Rica. A raíz de esta situación se planteó también que si las denuncias que se llevaran se comprobaban, él no iba a seguir trabajando en la Comisión porque se habría roto desde entonces la base de lealtad que debe existir. Quiere recordarle también al Lic. Eduardo Ortiz que cuando habló por vez primera del asunto en el seno de este Consejo dijo que iba a haber un pronunciamiento de la Facultad, el cual no se ha producido; y eso es importante.

El Lic. Eduardo Ortiz manifiesta que en realidad lo que sucede es que esta situación de incertidumbre que creada por la Universidad Nacional se agravaría si en este momento la Facultad de Derecho se pronuncia indicando un estado de conflicto; todos comprenden que a quien financia un proyecto, lo que menos le interesa es aportar dinero para dificultades, porque pretenden eficiencia. Y sucede que en esos días los visita el Dr. Pifarré, quien les ayuda en cuanto a la creación del Instituto de Derecho social, ocasión que aprovecharon los personeros de la Universidad Nacional para publicar fotografías del funcionario referido bajo las cuales ponen que éste es el hombre "forjador del Instituto de Derecho del Trabajo" de esa unidad académica. Eso no es conveniente porque las Cámaras y entidades nacionales que les van a ayudar están alarmadas, porque en un Instituto de Heredia aparece la misma gente que se presenta como de la Universidad de Costa Rica. De modo que si, además, la Facultad de Derecho de nuestra Institución se pronunciara con respecto a todo lo dicho, se plantearía el conflicto en forma total con perjuicio para la unidad académica que dirige. Los representantes de las Cámaras antes aludidos expresan que no les parece conveniente crear un Instituto de esa índole íntimamente vinculado con el Gobierno á tal punto que quien aparece proclamando lo que la Universidad de

16 Léase correctamente "De topografía".

17 Léase correctamente "negociaciones".

Heredía hace al respecto, es un Ministro de Estado. Eso, lógicamente, causa alarma. Y si creen que el de la Universidad de Costa Rica es el mismo, obviamente no lo van a financiar. Y lo mismo que temen los costarricenses es lo que personalmente opina, porque la verdad es que ello es lesivo a la autonomía de cualquier Universidad: no puede ser posible que un instituto académico se haga en función de política nacional y estatal. Y lo que más le molesta es que hagan una propaganda desleal para que la gente les confunda con ellos.

El señor Secretario General continúa en el uso de la palabra y señala, que con las denuncias reiteradas del Lic. Eduardo Ortiz, la situación se torna difícil. Ha ido a la Comisión de buena fe y para negociar lo que considera negociable y para el bien de la educación superior en el país, pero nunca cediendo ni un ápice siquiera en la posición digna y decorosa de la Universidad de Costa Rica. Ahora bien, no sabe si conviene que el Consejo indique, al grupo que representa a nuestra entidad en esa Comisión pautas generales y concretamente, en este caso, que se analicen estas quejas o, denuncias para que se esclarezcan y rectifiquen, si fuere necesario. De modo que si así lo desean, pueden enviar una recomendación en ese sentido. Pero insiste en que la comisión lo que trata es de elaborar un cuadro completo de situaciones en el cual cada Universidad asumirá un papel dentro de un sistema de educación superior.

El Prof. Francisco Ramírez se refiere a este asunto de los tiempos completos y de los cuartos de tiempo que además se permitirían a ciertos funcionarios sí se acoge la recomendación del grupo que coordina el señor Director Administrativo, para preguntar: qué se espera de una persona que trabaja tiempo completo en la Universidad?[sic]¹⁸ Que imparta lecciones bien preparadas, que investigue y estudie, a efecto de que se mantenga al día en sus conocimientos. Ahora bien, según parece, la tendencia moderna es la de reducir el número de horas lectivas a los profesores de tiempo completo, con el objeto de que investigue más. Y en conversaciones sostenidas al respecto con un eminente profesor francés se enteró de que en Francia, la carga máxima de un funcionario docente de tiempo completo es de tres horas por semana. Además, según ha podido observar, cuando a un profesor se le recarga su horario con un cuarto de tiempo más, en vez de continuar con su trabajo anterior como antes, ocupan el tiempo que normalmente habrían dedicado al estudio o a las investigaciones. Y con una situación como ésta, lo que sucede es que ambas

18 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Instituciones pierdan. Por lo tanto, se manifiesta en contra de que se permita a alguien impartir más del tiempo completo que le corresponda.

El señor Secretario General informa que de todos esos puntos de vista se han discutido en el seno de la Comisión; lo que sucede es que hay un argumento que siempre aducen, el de los profesores que trabajan en la enseñanza media después del tiempo completo en la Universidad, lo cual nadie controla. Tampoco se puede controlar a quienes tienen su actividad particular y se van a trabajar después del tiempo completo. De modo que no sin razón, se afirma que es preferible canalizar esto a través de la otra Universidad, a efecto de que sea la educación superior la que sirva de receptáculo para canalizar toda esa energía.

El Prof. Francisco Ramírez opina que si una cosa está mala no justifica que se institucionalice otra.

El señor Secretario General responde que el nuevo Consejo Universitario tampoco impide la colaboración aludida; más bien es la Comisión la que propone un límite.

El Prof. Francisco Ramírez opina que todo esto puede quedar en el aire si no se especifica el número de horas que podría impartir un profesor. En otras palabras, debe quedar claramente establecido el número de horas que trabajará cada funcionario docente por su tiempo completo más lo que se le permita, a efecto de evitar confusiones inconvenientes.

El señor Secretario General señala la necesidad de que también se fije el límite para la Universidad Nacional; precisamente lo que la Comisión trata es de proponer una fórmula, que cierre todos esos portillos.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz deja constancia de la falta de lealtad con que la Universidad Nacional trata a la Universidad de Costa Rica; el año pasado, tanto don Walter Sagot como él recibieron, por la prensa, alusiones del señor Rector de la Universidad Nacional. Personalmente le respondió por el mismo medio manifestando su deseo de cooperar, pero ahora debe hacer suyas las protestas del Lic. Eduardo Ortiz por cuanto en la Universidad Nacional se habla de la creación de una Escuela de Ciencias de la Tierra y el Mar sin que tengan a nadie trabajando en ello; por el contrario, lo que pretenden es desviar, la atención de la Facultad de Agronomía

ofreciendo a algunos profesores trabajo en aquella entidad; e incluso reclutaron a personal sin experiencia para fundar esa nueva unidad. Por lo dicho considera que la Universidad de Costa Rica, debe tomar una decisión y definirse para apoyar a la Comisión que se nombró para que sublimara estas situaciones. Es fácil ofrecer sueldos que la Universidad de Costa Rica no paga, no se imagina de dónde toman los fondos para hacerlo. Lo que ellos hacen es un juego de publicidad barata para crear confusión e ignorar a la Universidad de Costa Rica. Por lo tanto, apoya la sugerencia del nuevo Consejo Universitario y cree que este Cuerpo debe decidir en conjunto y a través de la Comisión que se integró de buena fe por nuestra parte. No es posible pensar en abrir una Facultad sin dar a conocer los planes de estudio, etc. Por otra parte se pregunta, está el país en capacidad de asimilar dos Facultades de Agronomía o de Derecho en abierta competencia, por ejemplo?[sic]¹⁹ Se siente sumamente preocupado por todas estas cosas.

El Lic. Oscar Ramírez opina que ya llegaron al punto en que deben decidir con respecto a la petición; sin embargo, se duele de que intervenciones tan interesantes como las anteriores hayan sido expresadas sin que estuvieran presentes todos los miembros de la Comisión; es importante que tanto los que ahora están en el Consejo como ellos las escuchen y ahora más que nunca está convencido de la conveniencia de tal reunión para decidir incluso si continúan las conversaciones o no. Por lo tanto, propone como moción concreta y de orden que se aplaze esta discusión a efecto de convocar a una nueva sesión en la que estarán presentes los miembros de la Comisión tantas veces mencionada (Dres. Sherman Thomas y Claudio Gutiérrez).

El Lic. Eduardo Ortiz considera qué lo que ha dicho es público y notorio; todos los demás señores Decanos tienen quejas parecidas. De modo que si se hace una reunión con los miembros de la Comisión será para exponerles el estado en que están las cosas a efecto de hacer un alto en el camino y ponerlas en claro o, simplemente hacerse la guerra. No ve qué utilidad tenga el trabajo de ese grupo si por un lado prometen una cosa y hacen otra por la espalda. De ahí no puede salir más que un pacto que respetará la Universidad de Costa Rica y que la Universidad de Heredia violará.

El señor Secretario General sugiere que se apruebe la moción del Lic. Ramírez, pero invitando también a los representantes de la Universidad Nacional y no sólo a los de ésta. Ello por cuanto si bien está enterado de las cosas y puede llevar incluso

19 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

las actas, sin embargo le había pedido al Lic. Eduardo Ortiz que le e[*sic*]²⁰ acompañara a la próxima reunión para que, con conocimiento de causa expusiera lo que en esta sesión se ha dicho. En otras palabras, le gustaría más que fueran los señores Decanos que tienen quejas a exponerlas delante de los miembros de la Comisión, antes de interpretarlo él personalmente. O bien, que venga la comisión en pleno al Consejo Universitario.

El Lic. Eduardo Ortiz sugiere que se invite únicamente a los doctores Sherman Thomas y Claudio Gutiérrez, aparte del señor Secretario General, quienes son nuestros representantes en esa Comisión; ellos pueden escuchar las denuncias concretas que haga cada Decano que por lo demás, como dijera, anteriormente son públicas y notorias, a efecto de que las lleven al seno de la Comisión.

El señor Rector se manifiesta de acuerdo con la idea y sugiere que se ponga como primer punto en la agenda del próximo lunes.

El Ing. Rodrigo Orozco opina que si bien debe colaborar con toda Institución de educación superior, lo cierto es que en la Universidad Nacional no actúan en esa forma, de modo que conviene ahora votar el primer punto de las propuestas del nuevo Consejo Universitario, en el sentido de que se suprimen en forma total los permisos a las personas que trabajan con la Universidad de Costa Rica y quieren irse para allá el año entrante. Ello hasta tanto no se produzca un acuerdo de cooperación entre las dos entidades.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz señala que es difícil comprobar lo que hace la Universidad Nacional puesto que no existen documentos. Todos hablan y denuncian muchas cosas pero no hay conciencia exacta de lo que esa unidad pretende. Por lo tanto, conviene que el Consejo Universitario o la propia Comisión, solicite a la Universidad Nacional que aclare esos puntos, a efecto de que el país sepa a qué atenerse con todas estas cosas. Insiste varias veces en la necesidad de contar con documentos pues todo aparece en el aire y ni siquiera se sabe de dónde toman el dinero para ofrecer sueldos tan elevados a los funcionarios docentes que contratan. En resumen, es obligación de todos hacer públicas estas actitudes. Es ya hora de asumir una posición fuerte y decidida al respecto pues se están socavando las raíces mismas de la Universidad de Costa Rica, al tratar de nutrirse de personal docente

20 Léase correctamente “le”.

con profesores de nuestra Institución. Y la verdad de las cosas es que se ataca deslealmente a nuestra Casa de Estudios.

El señor Rector señala que hay tres propuestas que no son excluyentes: que se pida a la Comisión nombrada (de la cual forman parte, por nuestra Universidad, los señores Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, Dr. Sherman Thomas y Dr. Claudio Gutiérrez) un informe lo más rápidamente posible, sobre los puntos planteados por el nuevo Consejo Universitario. Se sugiere también que este Consejo Universitario invite a los tres miembros de la Universidad de Cosía Rica mencionados, para que conozcan los hechos denunciados por los señores Decanos. Y una tercera moción, que sugiere el Ing. Rodrigo Orozco, en el sentido de que no se concedan permisos a los profesores de la Universidad de Costa Rica para trabajar en la Universidad Nacional, mientras no se realice un Convenio concreto al respecto.

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta de acuerdo con los tres puntos referidos. Sin embargo, no sabe si convendrá esperar mejor a conversar con los señores miembros de la Comisión antes de tomar alguna determinación al respecto, puesto que tal cosa se hará en la próxima sesión que realice este Consejo Universitario.

El Lic. Eduardo Ortiz sugiere que se acepte la propuesta hecha por el Ing. Rodrigo Orozco en el sentido de cancelar los permisos para que trabajen los profesores en la Universidad Nacional, puesto que en la sesión del próximo lunes lo que harán es informar a nuestros representantes ante la Comisión, de los elementos de juicio que ya tienen para sospechar que no hay trato leal ni convivencia entre las dos Instituciones, de continuar las cosas así.

En otras palabras, para votar lo que ahora se sugiere ya se sabe lo suficiente. Y si bien no se tienen documentos, está la palabra de los funcionarios a quienes se ha hecho propuestas, por parte de la Universidad Nacional, quienes pueden relatar ante este Consejo Universitario detalles de las mismas. Y no sólo la Facultad Derecho tiene quejas, sino la Facultad de Agronomía también; se sabe por otra parte que en la Facultad de Ciencias y Letras suceden cosas parecidas de modo que estando todos conscientes de la verdad de las cosas no hay por qué esperar. Lo importante es que en la Universidad Nacional se sepa que algo se hace al respecto; y que no se concederán permisos a los profesores, a partir de marzo de 1974, para que colaboren allá.

El señor Rector considera que incluso esto puede constituirse en una fuerte presión para que se resuelva el problema en forma real.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz se manifiesta en un todo de acuerdo con la propuesta del nuevo Consejo e insiste una vez más en que la Comisión tiene mucho que hacer para aclarar las cosas que ahora no aparecen en ningún documento.

El Lic. Ismael A. Vargas, Secretario General, está de acuerdo con que se vote ese primer punto que propone el nuevo Consejo Universitario y no el resto del documento; en espera de que la comisión alcance la concreción de un convenio satisfactorio de manera, integral. En cuanto a las denuncias hechas, insiste en que el mejor medio de hacerlas valer es invitarlo a los señores Decanos que tengan algo que decir al respecto, para que lo expongan en el seno de la Comisión, aunque no se tengan documentos; esto porque ya de por sí quedaron documentadas al consignarse en actas. Adelanta que leyó a los miembros de la Comisión la denuncia hecha por el señor Decano, de la Facultad de Derecho; los representantes de la Universidad Nacional no la refutaron completamente pero dijeron en principio que no eran ciertas y que el Pbro. Núñez estaba dispuesto a escuchar al Lic. Ortiz y replicarle. Por tal razón cree que el Lic. Ortiz debe ir a una reunión de esa Comisión, e insiste en la importancia de que las cosas se esclarezcan de inmediato porque si no se aclaran bien, o en el caso de aclararse si no se rectifican, la Comisión no deberá seguir trabajando.

El Lic. Eduardo Ortiz señala que el problema está en que su única prueba, a parte de lo que los profesores aludidos puedan, decir, es la confianza que el Consejo Universitario tiene depositada en su persona. Porque basta una negativa del Pbro. Núñez para que quede palabra contra palabra únicamente. Positivamente sabe que, si se negara todo lo que ahora se denuncia, estarían faltando a la verdad, pero eso no lo puede probar.

El señor Secretario General pregunta entonces, cómo hace para demostrar que todo es cierto, de la lectura de las actas?[sic]²¹ Si dan con ello, por absolutamente demostrado todo, entonces tendrían que ordenar de inmediato la desintegración de la Comisión. Ahora bien, si fuese necesario llevar a los profesores pues simplemente se llevan, pero simplemente él no está en capacidad de refutar argumentos puesto que desconoce los detalles de todo este asunto. Insiste en que él estaría en mayor

21 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

desamparao[sic]²² si simplemente trasmite las quejas sin poder mantener ningún debate. En cambio, ante lo dicho por el Lic. Ortiz, tendrían que demostrar con argumentos fehacientes que esas cosas no son ciertas.

El Lic. Eduardo Ortiz insista en que a nada van a llegar con una discusión sobre si es o no cierto lo que se dice, porque ellos lo van a negar hasta el final; o bien puede suceder que desvirtúen las cosas y que aduzcan un mal entendimiento del profesor, por ejemplo. Lo importante es que trasmitan los detalles para que la Universidad Nacional sepa que cuándo un Decano presenta nuevas quejas se romperán las negociaciones. Para terminar, apela a los sentimientos de confianza que deben tener por los señores miembros de este Consejo, a efecto de que se tome alguna medida que signifique una actitud ante la Universidad Nacional.

El señor Secretario General señala que si bien la posición del señor Decano de la Facultad de Derecho es clara, lo cierto es que la posición del grupo de trabajo de la Universidad de Costa Rica es incómoda. Puede llevar esta acta y leerla, e incluso decir que cree en todo lo que hoy se ha dicho, como realmente es. Pero entonces, qué se queda haciendo en la Comisión?[sic]²³ Ya son muchos los casos que se han presentado como para seguir adelante y si ellos sostienen que nada de esto es cierto, surge un verdadero problema. Personalmente se siente incómodo en la Comisión; tratará de mantenerse sereno pero la realidad es que si ellos no pueden enfocar las cosas como deberían y probarlas no le gusta. Quedarse con el papel de transmitir las quejas únicamente pues la verdad es que o no se presentan del todo o se prueban para establecer que hay un trato desleal de la Universidad Nacional.

El Lic. Eduardo Ortiz cita una prueba palpable de que lo que dice es cierto: a raíz de, la correspondencia en relación con el Instituto de Derechos Humanos, vino el señor Bernd Niehaus, abogado costarricense que se especializa allá y le transmitió su reacción ante la interferencia no avisada ni coordinada de la Universidad Nacional, la cual apareció de pronto en el cuadro, a través de un Instituto que se plantea organizar en una Universidad sin Facultad de Derecho ni Ciencias Políticas. Pues bien, el señor Niehaus estaba confundido pues creía que él, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, había autorizado la apertura del Instituto referido en la Universidad Nacional y le pidió que dijera al Pbro. Núñez que ellos no pueden hacer algo que inició la Facultad de Derecho nuestra; efectivamente

22 Léase correctamente “desamparo”.

23 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

le transmitió su idea y el Pbro. Núñez prometió hace cinco meses que iba a hablar con el Lte. Eduardo Ortiz y aún está esperando que se produzca la entrevista. Y la confusión sigue, y todavía, como dijera anteriormente fue al Ministerio de Relaciones Exteriores a plantear, una solicitud y el señor Vice Ministro Salazar Navarrete le contestó que no podía atenderla porque se anticipó la Universidad Nacional. Y esa anticipación se hizo, obviamente, con conocimiento de causa, puesto que el señor Niehaus había hablado unos meses antes con el Pbro. Núñez. Por otra parte, duda mucho de que el Pbro. Núñez reconozca que habló con esas personas y todo lo demás.

El señor Secretario General insiste en que no le han comprendido lo que quiere decir: de lo que se trata es de que la Comisión tenga una definición sobre la cual seguir actuando. Ya advirtió las cosas pero si no hay explicaciones satisfactorias se retirará de la Comisión pues no se puede trabajar sin reglas claras y con las cartas sobre la mesa.

El Lic. Jesús Ugalde Víquez menciona que en su Facultad también se han presentado casos semejantes; afortunadamente, el profesor con quien conversaron desea continuar trabajando para la Universidad de Costa Rica, de modo que de ahí no han pasado las cosas al menos con este funcionario. Después de esto, recibió una carta de un grupo de estudiantes de profesorado mediante la cual se quejaban, de la falta de coordinación de parte de su Facultad con la Universidad Nacional; envió entonces una carta circular a este Consejo, al señor Ministro de Educación Pública y otras personas e incluso buscó personalmente al señor Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional para que le explicara lo que allá se hace; el señor Decano buscó algunos borradores que tenía pero le aclaró que no había nada firme aún pues no se había aprobado. Cuando terminó la visita, le invitó a que acudiera a la Facultad de Educación nuestra, con el objeto de continuar las conversaciones y de ello hace tres meses sin que la entrevista se haya producido. En el periódico Universidad de esta semana aparece una descripción de las carreras que se ofrecerán allá y al menos con respecto a la Facultad de Educación, pareciera que se trata de una copia al carbón de lo que tiene la Universidad de Costa Rica; esto es una muestra evidente de falta de coordinación y de desperdicio de recursos. Ahora resulta que hablan con una profesora recién graduada como Licenciada en el exterior, de modo que prefiere que se acepte la moción, en el sentido de no otorgar más permisos hasta tanto no se normalice esta situación. Evidentemente hay mala fe y no se tienen programas; hacen falta los documentos por lo que clama el señor

Decano de la Facultad de Agronomía. Y para terminar, está de acuerdo con que vengan al seno del Consejo los representantes nuestros ante la Comisión, a efecto de que escuchen las denuncias parciales que se han hecho.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz se manifiesta de acuerdo con lo expuesto por el Ing. Rodrigo Orozco e insiste en que no ve la necesidad de ir a exponer los puntos de vista de esta Universidad ante la Comisión, si no se actúa con franqueza. Seguidamente se refiere al caso de otro profesor especialista en Veterinaria a quien se han dirigido para contratarlo; esta persona es la única en su campo con experiencia docente de modo que coopera con ellos según sus propias palabras, pero lo presionan, para que se vaya a pesar de lo cual desea mantener un cuarto de tiempo en nuestra Universidad, para seguir atendiendo tesis, estudiantes, etc. Todos saben lo que significa, una pérdida así para una unidad académica de modo que vota en todos sus términos la sugerencia del nuevo Consejo Universitario.

Sin más discusión, se somete a votación la propuesta hecha por el Ing. Rodrigo Orozco que resumió el señor Rector en una anterior intervención, en el sentido de cancelar los permisos concedidos a los profesores a partir de marzo de 1974 y denegar cualquiera otra que se presente, hasta tanto no se llegue a un convenio satisfactorio entre ambas Universidades.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo, con excepción del Lic. Oscar Ramírez, quien vota en contra por cuanto, en su opinión, se debe lealtad a la Comisión de modo que habría que escucharla primero antes de tomar alguna determinación. En otras palabras, no es por el asunto de fondo sino por el de forma que no vota a favor, .Asimismo, el señor Secretario General se abstiene de votar, a pesar de que no le agrada hacerlo, pero en esta oportunidad es miembro de la Comisión de modo que le parece mucho más conveniente no pronunciarse al respecto.

Por mayoría de votos se acepta la moción tendiente a que se invite a los miembros de la Comisión que representan a la Universidad de Costa Rica, para que vengan a la próxima sesión y conozcan de los hechos denunciados; y pedir a la comisión completa que informe lo más rápidamente posible, sobre los puntos que plantea el nuevo Consejo Universitario en su comunicación trascrita al principio de

este artículo. (Únicamente se abstuvo de votar el señor Secretario General, por las razones expuestas en la votación anterior).

Por unanimidad se declaran los acuerdos anteriores firmes.

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Cancelar, a partir de marzo de 1974, los permisos hasta ahora concedidos a los Profesores de la Universidad de Costa Rica para trabajar en la Universidad Nacional.
- 2.- Denegar, a partir de 1974, toda solicitud de permiso, para los efectos señalados en el inciso anterior, hasta tanto no se llegue a un convenio satisfactorio entre ambas Universidades.
- 3.- Pedir a la Comisión formada con representantes de las dos Universidades, que informe al Consejo, lo más rápido que le sea posible, sobre los otros puntos planteados en la comunicación de los señores Miembros del nuevo Consejo Universitario.
- 4.- Invitar a los Miembros de la Comisión que representan a la Universidad de Costa Rica, a la próxima sesión del Consejo Universitario para que conozcan los hechos que fueron denunciados por los señores Decanos.
- 5.- Los anteriores acuerdos se declaran firmes.

Comunicar: Facultades, Departamentos,
Escuelas Anexas, Centros
Universitarios Regionales, Dres.
Sherman Thomas y Claudio
Gutiérrez, Consejo Universitario
electo.

ARTÍCULO 02.

El señor Rector recuerda que la Asamblea Universitaria del 28 de noviembre pasado había aprobado una moción tendiente a señalar que los Representantes Estudiantiles ante el nuevo Consejo Universitario son el Presidente y Vice Presidente actuales de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica. Sobre esa decisión se presentó una solicitud firmada inicialmente por veintiséis miembros de la Asamblea Universitaria y luego veinticuatro firmas más, dentro de los ocho días reglamentarios que fija el Estatuto para presentar este tipo de documentos. Este no es un recurso de revisión sobre lo decidido en la Asamblea mencionada sino, que en la misma se indica que es una solicitud de nulidad sobre lo resuelto por ella. El artículo 122 del Estatuto Orgánico establece al respecto lo siguiente:

"ARTICULO 122. - Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya contra disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar su archivo. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas serán absolutamente nulas, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan y los infractores que darán sujetos a las responsabilidades consiguientes".

Ahora bien, trae a conocimiento del Consejo dos dudas que se planean: una, que el Estatuto no establece un trámite para recurso de nulidad sino solo para revisión y otra, en cuánto al artículo 18, en el cual se expresa que la solicitud de revisión debe presentarla un número de miembros de la Asamblea no inferior a la tercera parte de los que hubieren concurrido a la votación del acuerdo impugnado; algunos de los profesores de la Facultad de Derecho con quienes conversó interpretan que quienes concurren a la votación del acuerdo impugnado son todos los que fueron a la Asamblea a votar (sea en sentido negativo o positivo) pero otros creen que esa tercera parte de los votos que aprobaron el acuerdo impugnado son precisamente éstos, los que dieron el voto de mayoría. Esto es importante porque si se aceptare la primera fórmula (tercera parte de la totalidad de quienes concurrieron a votar) no habría el número de firmas suficiente para una revisión. Y si se opina que es la tercera parte de los que votaron el acuerdo que tuvo mayoría sí se podría, aceptar la petición. En el primer caso, se necesitarían setenta firmas, mientras que en el segundo sólo treinta y cuatro. Conversó con el jefe del Departamento Legal

quien considera que los motivos de nulidad que aquí se señalan no son realmente motivos de nulidad"; se dice por ejemplo que la votación fue secreta y que la regla del Estatuto es que sea pública pero él, como Presidente de la sesión, advirtió que la asamblea se celebraría así y todos lo admitieron. De manera que implícitamente se aceptó el hecho. Y propuso que así se hiciera porque consideró importante dejar constancia escrita de quiénes votaban en uno u otro sentido, a efecto de no dejar un punto tan difícil -que probablemente se iba a decidir por pocos votos- en manos de las personas que cuentan a los votantes en uno u otro sentido. Y personalmente opina que aún cuando se celebre otra Asamblea, tal decisión debe mantenerse. En el escrito se dice que se conozca esta solicitud de nulidad, en virtud del artículo 14 del Estatuto Orgánico, el cual señala que con veinticinco firmas tal cosa puede hacerse. De no ser así, le solicitan que como Rector y por propia iniciativa proceda a una nueva convocatoria, conforme a la letra del mismo artículo 14. Al respecto, el Director del Departamento Legal tiene el criterio de que el Rector no puede convocar por propia iniciativa a una asamblea para revisión de lo resuelto por la misma Asamblea, sí no existe el número de firmas que se mencionan en el artículo 18 de ese mismo Estatuto. El Lic. Jorge Baudrit entiende que al referirse a la tercera parte de los votos, se refiere el Estatuto al total de votos que concurren. Como esto es delicado lo trae a conocimiento de este Cuerpo, porque hay dudas en cuanto a si debe o no convocarse en vista de que para la nulidad no hay un trámite específicamente señalado en el Estatuto Orgánico. Hay quien considera también que en caso de duda debe convocarse a la Asamblea para que decida en última instancia; y que realmente ahora se trata de una revisión sin el número de firmas necesario. Por lo tanto, en la Asamblea debe resolverse. Para él personalmente es un punto difícil y así como insistió en que la Asamblea Universitaria tomara alguna decisión, lo hizo porque mucha gente consideraba más fácil resolverlo dejando a la Rectoría la resolución del problema que de hecho iba a continuar. De modo que quiso que se conociera de nuevo para ver qué decisión se toma en forma definitiva.

El documento en que se plantea la solicitud referida dice así:

"Estimado don Eugenio:

Somos conscientes de la rectitud en cuanto a objetivos y fines, y de la buena fe que siempre guían sus actuaciones. Inclusive la referente a la desarrollada en la sesión de la noche del 28 de noviembre.

No obstante, nos creemos en la obligación de plantear ante usted, nuestra inconformidad con los procedimientos empleados en la conducción de la citada Asamblea Universitaria, por cuanto adolecieron de fundamentales y serios efectos que, según nuestro criterio, hacen nula toda la actuación de dicha Asamblea, desde el principio a fin. Los procedimientos ilegales e incorrectos son los siguientes a nuestro juicio:

Primero: se contravino el artículo 16 del Estatuto Orgánico en cuanto a las sesiones de la Asamblea Universitaria, expresa que, en dichas asambleas: "en las votaciones solo podrán computarse los votos de los miembros presentes a la hora de recibirlos. . .", y que: "las votaciones, en general serán nominales y públicas; no obstante la Asamblea podrá acordar que se hagan en secreto o en forma colectiva, en los casos en que no sea exigencia legal hacerlas en la forma indicada.

Se contravino, el primer lugar, por cuanto la votación realizada, en la noche del 28 de noviembre, debió ser nominal y pública, puesto que la asamblea en ningún momento conoció de moción alguna para acordar que se hiciera dicha votación en secreto, como lo determinó ella mesa "motu proprio".

Cabe considerar este procedimiento irregular, como una contravención evidente al artículo citado en el Estatuto Orgánico. Se contravino dicho artículo, en segundo término, al permitirse, por el procedimiento anómalo seguido, que votaran personas ausentes, que dejaron sus boletas en manos de otros asambleístas, habiendo salido del recinto de la Asamblea con antelación a la toma de votación.

O sea, se recibieron votos en número mayor de los presentes.

Segundo: En materia de procedimientos, se pueden consignar los siguientes defectos:

a) Se sometieron a votación dos mociones que estaban presentadas a la mesa, sin que los asambleístas conocieran de todas las alternativas propuestas a dicha asamblea. Dentro de las normas usuales de procedimiento en cuerpos colectivos, con respecto a la decisión a tomar por los asambleístas sobre las mociones presentadas a consideración, en primer lugar a de ponerse en conocimiento de los votantes las consecuencias que tendría para las mociones posteriores, la aprobación o improbación de aquellas que les preceden. A la mesa se presentaron cinco mociones y la Asamblea solo conoció el texto de dos de ellas. Por tanto, la decisión tomada a la hora de votación se encontró

viciada por no haber existido una adecuada información sobre la índole de las otras tres mociones no leídas.

b) Nunca se pueden votar al mismo tiempo dos mociones que son excluyentes, por cuanto ello podría dar lugar a confusiones que invalidan el resultado final como las siguientes:

i) Una eventual aprobación de ambas, lo cual implica una contradicción lógica y práctica evidente; ii) que una persona se abstenga de votar con respecto a aquella que no desea que se apruebe, caso que ocurrió repetidamente la noche del 28 de noviembre, puesto que hubo asambleístas que solo emitieron un voto, creyendo que al definirse con respecto a la moción que favorecía, al ser ésta excluyente de la otra, estaba implícitamente votando NO a la otra.

c) Siempre que hay más de una moción, y en el caso de mérito hubo cinco mociones, por ordenamiento de la asamblea, y con la finalidad de ahorrar tiempo y no emplear esfuerzo innecesario, la más excluyente de todas se vota primero, con el objetivo, de que si esta fuera aprobada, no se discuta ni se vote las que han sido excluidas.

Sospechamos que entre las tres que no se leyeron, había una que excluía, las dos mociones votadas.

Estas son razones principales de procedimiento, que hacen nula absolutamente, sobre todo los procedimientos que van en contra del artículo 16, la decisión tomada por la Asamblea Universitaria.

Pero también hay razones de fondo que ameritan que todo lo actuado por la Asamblea sea declarado nulo absolutamente. Nos referimos a que:

1) En la medida en que la Asamblea Universitaria no tiene ninguna facultad legal porque el Estatuto Orgánico que la rige no la autoriza -la Asamblea Universitaria, por el hecho de ser el órgano superior de la Universidad, no puede actuar en cualquier campo, tomándose atribuciones en un ámbito en que expresamente su carta magna, aprobada por ella misma no le permite-, para intervenir en el campo de actividades propiamente eleccionario de los estudiantes universitarios, la Asamblea Universitaria en la noche del 28 de noviembre se excedió en sus posibilidades de determinación, reflejándose un caso expreso de abuso de poder.

2) La resolución aprobada, con defecto de nulidad absoluta, contiene como fundamento, entre otros, el apoyo jurídico del artículo 97 del Estatuto Orgánico, el cual rige tan solo para lo referente al Consejo Universitario 'viejo'. Por tanto, la Asamblea Universitaria, se volvió a exceder en sus atribuciones, aplicando el

artículo del Estatuto Orgánico para un organismo para el cual dicho Estatuto no rige, el nuevo Consejo Universitario.

Estas irregularidades legales son de fondo, y anulan absolutamente todo lo actuado por la Asamblea Universitaria.

En vista de la flagrante violación del artículo 16, del exceso de poder demostrado por la Asamblea Universitaria, y de las demás razones expuestas, los abajo firmantes, asambleístas, solicitamos a usted que, en virtud del artículo 14 del Estatuto Orgánico, convoque usted, de oficio, a una nueva Asamblea Universitaria, "con la intención de conocer la contravención al artículo 16 del Estatuto Orgánico y demás irregularidades formales citadas, que originan que la resolución tomada por la Asamblea Universitaria el día 28 de noviembre es nula absolutamente".-

De no hacerse así, rogamos que, de acuerdo al artículo 14, se proceda a una nueva convocatoria que conozca de dicha nulidad absoluta en razón de la contravención a las normas procedimentales citadas.

Atentamente,

f) Carlos Ma. Berkovics,
Sara Chinchilla y 22 firmas más"

El Ing. Agr. Alberto Sáenz señala que según entiende, el artículo 18 del Estatuto Orgánico dice que las petitorias de nulidad deben dirigirse al Secretario General y no al Rector de la Universidad, de modo que no sabe hasta qué punto eso es válido.

El señor Rector aclara que efectivamente la nota viene dirigida a él; cuando la recibió conversó con el señor Secretario General y no le pareció que en este campo, aunque los solicitantes aleguen puntos de detalle sobre el Reglamento, debía rechazar la petición puesto que es un detalle, no un punto de fondo.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz insiste en el punto porque así está la letra del Estatuto Orgánico y no cabe ninguna duda al respecto (esto lo dice con todo respeto para el señor Rector). De modo que si las cosas están así, no cabe recurso alguno.

El señor Rector manifiesta que hay un representante, de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas que viene en representación del grupo que

firma la nota transcrita al principio de este artículo; someta a consideración de los presentes la posibilidad de recibirlo para escuchar sus puntos de vista.

El Dr. Fernando Naranjo considera mucho más conveniente, antes de recibir al estudiante, discutir algunos detalles reglamentarios. Reconoce que el problema es delicado pero conforme al aspecto legalista, lo ve simple; el Departamento Legal y el propio señor Rector están de acuerdo en que no cabe recurso de nulidad alguno puesto que no se cuenta con el número de firmas suficiente como para presentar una solicitud de revisión.

De modo que no sabe con base en qué podrían convocar a la Asamblea Universitaria para que conozca del asunto.

El señor Rector informa que el criterio del Departamento Legal es el de que aquí no hay señalado un trámite para el recurso de nulidad; por lo tanto, deba entenderse que lo que se solicita es una revisión conforme a lo cual debe tener el número de firmas determinado; ahora bien, según expuso anteriormente, hay quien interpreta, que depende de cómo se interprete el artículo, podría ser que la solicitud tenga las suficientes como para aceptarla.

El Prof. Francisco Ramírez opina que el hecho de que el Reglamento no diga cuál es el trámite que debe seguir un recurso de nulidad no debe interpretarse como que entonces ya del todo no se pueda presentar.

El Lic. Eduardo Ortiz expresa que ve este asunto así: la mayoría de los motivos de nulidad que se alegan en el escrito no es de nulidad. O sea que si se vota en esa forma, posiblemente se llegaría a la confirmación de que se trata de sutilezas que no cree suficientes como para anular la votación ocurrida, en vista de que se dice que el voto debió ser público y no secreto; personalmente opina que más bien a la inversa si podría causar nulidad porque un voto que es secreto si se hace público no se emite con tanta libertad. En otras palabras, nota más garantía de libertad en la votación desde el momento en que el señor Rector sugirió que fuese secreta. Por la misma razón que no le parecen estos argumentos tan formalistas, independientemente de las consecuencias que tenga para resolver un asunto de esta importancia, es que opina que la autoridad ante la cual se presentó el recurso no tiene la importancia que el señor Decano de la Facultad de Agronomía le atribuye; además, hay jurisprudencia establecida en relación con la administración pública; dentro de un mismo Ministerio. Esta misma tesis es la que le lleva a pensar, ya en el

punto de la cuestión de admisión del recurso, que la duda del Artículo 18 del Estatuto Orgánico se debe despejar en la forma más favorable. Lo que quiere decir es que el artículo puede tener dos interpretaciones, una de las cuales puede conducir a que se rechace la solicitud, de modo que deben adoptar por acoger aquella que favorece la admisión, o sea, la que requiere²⁴ el menor número de votos para que se tenga por bien presentado el recurso. En realidad, el artículo es ambiguo porque habla de los votos concurrentes al acuerdo impugnado; por un lado, al decir concurrir pareciera que está hablando de la sesión o de la Asamblea pero al puntualizar que se concurre para la formación del acuerdo impugnado, pareciera que da a entender que se trata de la mayoría, que formó ese acuerdo. Además, parece ser que cuando se baldía cumplido el plazo de ocho días no había firmas suficientes para ninguna de las dos interpretaciones.

El señor Rector aclara, al respecto, que inicialmente se había presentado únicamente 26 firmas; pero justamente el día en que vencía el plazo se adjuntaron 24 más.

El Lic. Eduardo Ortiz continúa en el uso de la palabra y señala que no se pueden establecer recursos que no contemple el ordenamiento, de modo que si no se habla de nulidad como tal eso significa que no existe. Tiene razón el abogado del Departamento Legal cuando sostiene que un recurso llamado de nulidad tiene defecto de nombre, ya que en realidad se trata de recurso de revisión. Y casualmente lo que se pide es determinar si se violaron o no, las reglas universitarias en la votación de la Asamblea pasada, para pedir revisión de la legalidad de esa votación. En consecuencia, opina que se trata de un recurso de revisión que está regulado por el artículo 18 del Estatuto Orgánico. E insiste que desde su punto de vista, debe admitirse si se interpreta el mismo en la forma más favorable, tal y como acaba de expresar. Todos saben de su solidaridad con la actuación de los señores Presidente y Vice Presidente de la Federación, pero considera que en este asunto debe darse la mayor oportunidad de discusión y si hay dudas legales, deben despejarse a favor de esta tesis. Hay cincuenta firmas, dentro del plazo de ley, que propugnan lo mismo, de modo que se trata de ese número de personas que apoyan el recurso. E insiste nuevamente en que no es lo mismo decir "los votos que concurren a la Asamblea " que decir, "los votos que concurren al acuerdo impugnado". Concurrir, respecto de un acuerdo, no es obviamente disentir sino estar

24 Léase correctamente "que requiere".

conforme con el mismo. Por todo lo dicho, está de acuerdo con que se admita el recurso.

El señor Rogelio Fernández pregunta al Lic. Eduardo Ortiz si él considera que la gente que votó negativamente en la Asamblea, a pesar de que concurrió a la misma, no estuvo presente?[sic]²⁵.

El Lic. Eduardo Ortiz responde que sí concurrieron a la sesión, pero no al acuerdo.

El señor Secretario General expresa su desconcierto pues ha visto al Lic. Eduardo Ortiz actuando más como abogado que como jurista, si es que hay alguna diferencia. Esto no sólo porque desde antes había estudiado el asunto sino porque escuchó el parecer del Lic. Jorge Baudrit, Director del Departamento Legal, después de lo cual se convenció en forma definitiva de que no hay posibilidad de admitir este planteamiento. Si se alega nulidad, sería grave que también el Consejo cohonestara nulidades en el mismo planteo que se hace. La presentación de este asunto al Rector y no al Secretario General, aunque podría hacerse valer como irregularidad claramente se estipula en el Estatuto Orgánico, lo cierto es que él ratifica que el Rector le informó y admite que está presentado aunque no haya sido específicamente al Secretario General. Pero en cambio el punto relativo a la tercera parte de los que hubieren concurrido a votación del acuerdo impugnado, lo interpreta en la siguiente forma: la votación afirmativa o negativa, es votación. Y eso además de ser muy claro tiene precedentes: cuando se pidió la nulidad de los acuerdos de la Asamblea que conoció de las primeras recomendaciones del III Congreso, el Lic. Eladio Vargas (quien conoce mucho de esto y es Sumamente cuidadoso) tuvo el escrúpulo de escoger no ya una tercera parte de los que concurrieron a la Asamblea sino el doble de la tercera parte porque quedó claro que tenían que ser aunque no los mismos que concurrieron, al menos una proporción de los que concurrieron a votar. Esto se refuerza con un argumento decisivo: para convocar a una Asamblea Universitaria, por iniciativa del Rector o del Consejo Universitario, o por petición de miembros de ese Cuerpo, el Estatuto Orgánico fija un mínimo de veinticinco miembros; y pregunta, si la Asamblea última hubiera tenido sólo cien miembros, con lo que pudo haber sido válida porque ese es el quorum mínimo que se exige, y se adopta un acuerdo con cincuenta y un votos a favor, entonces la tercera parte de

25 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

esos cincuenta y uno, que serían diecisiete, podrían pedir una convocatoria?[sic]²⁶ Eso es imposible porque como dijo antes, el Estatuto exige como mínimo veinticinco firmas en todos los casos. De esta vez hubo doscientos doce votos (no miembros concurrentes porque al principio hubo más pero se retiraron) y la tercera parte de éstos son exactamente 71 votos y resulta que el escrito traía sólo 26 firmas.

Cuando conversó al respecto con el señor Rector, señaló la necesidadde[sic]²⁷ que se diera a los presentes la oportunidad de completar las oportunidad de completar las firmas y de que lo presentaran como recurso de revisión; aún más, uno de los interesados en el asunto llamó al Director del Departamento Legal quien les contestó, con autorización previa, que tenían que completar las firmas para poder que se llegara a conocer de la nulidad, puesto que no había otro recurso que el de revisión. Eso lo supieron con anticipación pero no trajeron más que veintidós firmas nuevas (ya que dos de las que aparecen en la segunda copia son repetidas), en una fotocopia del escrito inicial. La opinión del Departamento Legal se clara en lo que respecta a las nulidades; personalmente le señaló al señor Rector que en la petición se cuestiona la actuación de ambos como "Mesa" pero eso no le preocupa; desde el punto de vista de actuación, todo el mundo se puede equivocar y si la Asamblea le enmienda la plana a la "Mesa" por su actuación pues se debe aceptar, si así es. Pero si lo que se alega no tiene base ni razón y el director de un Departamento especializado como el Legal así lo dice, lo menos que puede hacerse es tener a mano ese dictamen. Ello porque pedir a una Asamblea multitudinaria, en donde hay intereses divididos, polarizados, que decidan algo eminentemente técnico sobre cosas como ésta, sería exponerla a que tome una decisión política y no jurídica, la cual puede ser grave. Además, opina que la nulidad propiamente no es un recurso sino que pueden darse motivos o vicios en un acto que lo hagan nulo. Es el caso concreto, el Estatuto Orgánico tiene el recurso de revisión para plantear la nulidad, que es lo que siempre se ha hecho, y el Director del Departamento Legal sostiene que si el grupo interesado no aprovechó el plazo de ocho días para presentar el recurso de revisión habiendo tenido la oportunidad de hacerlo, el acuerdo debe quedar firme. La única posibilidad sería un juicio contencioso administrativo para hacer valedera la nulidad contra el acuerdo de la Asamblea. En todo caso, y como salvaguarda de su posición personal que lamentablemente ha sido mal interpretada por algunos sectores, señala que no estuvo de acuerdo con ninguna de las dos propuestas que se presentaron en la Asamblea. No le pareció que la moción del Prof. Francisco Ramírez fuera válida, desde el punto de vista de que confirmra[sic]²⁸

26 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

27 Léase correctamente "necesidad de".

28 Léase correctamente "confirma".

determinado nombramiento, ni tampoco estuvo conforme con la moción segunda, que ganó, de que fueran el Presidente y el Vice Presidente. Eso porque todos saben que fue el autor de una moción que provocó un acuerdo del Consejo Universitario, para que se utilizara el único camino, verdaderamente idóneo que haría valer la voluntad de los estudiantes: la elección general de ellos. Eso nadie lo puede discutir; los estudiantes debieron haberse organizado e ir a votar; de modo que ambas mociones pecaron de esa irregularidad, en su concepto; hablaban de personas y pretendían que la Asamblea votara por ellas. Ahora se alega entre otras cosas, y como razón de fondo, que la Asamblea produjo una incursión en la independencia del movimiento estudiantil pero la otra moción también, aunque indirectamente trataba de escudarse en un respaldo a un congreso estudiantil. Si hubiera resultado ganadora la moción número dos, los contrarios habrían tenido también derecho de pedir nulidad porque si argumento es es mismo: ingerencia[sic]²⁹ en el movimiento estudiantil.

Reconoce que este es un aspecto importante; a él no le gustó la Asamblea y hubiera preferido que este Consejo hubiera hecho valer, de algún modo su acuerdo original para una elección general. Y le duele que la Presidencia de la FEUCR no lo aplicara así como en repetidas ocasiones se los ha manifestado. Debieron haber ejecutado ese acuerdo y aplicarlo en forma íntegra y sin desvíos; aunque debe señalar que sí bien ellos lo desvirtuaron otro grupo lo boicoteó. El señor Rector intervino y medió en la situación; se llegó a una solución satisfactoria, de espíritu universitario, lo cual le parece bien: nombrar una comisión de juristas de la Facultad de Derecho para que diera un dictamen sobre al procedimiento de lo que debía hacerse; lo aceptaron en principio y después lo descartó, y se siguió adelante en contra de la recomendación del Rector. En resumen, los estudiantes han desconocido todo eso, habían cerrado todos los caminos sensatos y correctos. Qué quedaba como último recurso?[sic]³⁰ Que la Asamblea interpretara lo que quiso cuando el Congreso Universitario dispuso que los estudiantes tuvieran la representación. La Asamblea fue convocada; si no hubiera tenido base, no habría logrado reunir el quorum; los dos grupos de estudiantes estuvieron presentes en esa ocasión y ratificaron la misma al concurrir y formar su quorum. Entraron, discutieron defendiendo sus tesis y aceptaron sus tesis y aceptaron las propuestas del señor Rector como aspectos de forma y de procedimiento, y finalmente se votó. Pregunta, si hubiera ganado la tesis dos, que habría pasado?[sic]³¹ Piensa, porque sabe que el grupo de la tesis número uno había prometido acatar lo que la Asamblea decidiera, que en este momento no tendrían

29 Léase correctamente “injerencia”.

30 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

31 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

conflicto alguno. Pero fue a la inversa, y están ahora conociendo de algo que, por otra parte, el Consejo Universitario no puede resolver. Según le ha expresado el señor Rector, lo que desea es una disposición del Consejo que le sirva a él de apoyo, en uno u otro sentido y eso está muy bien; pero este Cuerpo, de por sí, nada puede resolver. Ya señaló que a él no le satisface el resultado de la Asamblea, desde su posición, pero ael[sic]³² acuerdo quedó firme desde el punto de vista interno de la Universidad de modo que el último camino que quedaría, es el de los Tribunales. Por lo demás, sería grave aplicar el criterio más amplio para admitir el mal llamado "recurso", porque realmente no lo es. Y el Departamento Legal dice que ninguno de los motivos alegados da base para declarar la nulidad, y menos puede admitirse si ni siquiera para la revisión reúne los requisitos reglamentarios. Y con respecto a la interpretación que hace el Lic. Eduardo Ortiz, no está de acuerdo puesto que quienes concurrieron a la Asamblea votaron en una u otra forma, pero votaron. Lo importante es que se concurrió a votar, ganara quien ganara. Si se admite la solicitud interpretando en esa forma el requisito, estaría violando el artículo 122 del Estatuto Orgánico lo cual, en su concepto, es más grave que lo que se impugna. Insiste en que su opinión es la de que los estudiantes deben ir aprendiendo a unirse y a votar las cosas con criterio amplio y no sectario, sobre todo cuando se trata de integrar órganos de la Institución. Lo malo es que se hagan cosas que en uno u otro sentido, desvirtúan el propio movimiento estudiantil. La solución que este Consejo dio trataba de enderezar esas cosas pero, lamentablemente, no las supieron utilizar.

El señor Rogelio Fernández opina que esto es una majadería de ciertos grupos que no saben perder. El asunto se llevó a conocimiento de la Asamblea Universitaria; todos acudieron a la misma, participaron en ella, votaron y sólo después, como éste último punto les fue adverso presentan ahora escritos y peticiones que no caben. Solicitan la nulidad por razones que ellos no deban aducir, puesto que no tienen la suficiente capacidad moral para ostentarlas. No comprende cómo cincuenta profesores firman un escrito en el que se alegan motivos para declarar nula la Asamblea, los cuales no fueron expuestos en la debida oportunidad. Ahora opinan que la votación no debía ser secreta; por qué no lo dijeron entonces?[sic]³³ Porque posiblemente creyeron que iba a triunfar la tesis de ellos. Por esta última razón fue que la Asamblea y todo lo que en ella ocurrió hasta antes de la votación fue válido; pero no así el resultado. Apoya, por lo tanto, la interpretación del Departamento

32 Léase correctamente "el".

33 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Legal de la Universidad; quienes concurrieron a votar son todos?[sic]³⁴ los que estuvieron a favor y en contra. Además, los solicitantes sabían que necesitaban las setenta firmas y la realidad es que no las pudieron conseguir.

Al Lic. Oscar Ramírez le preocupa que un jurista tan notable como el Lic. Eduardo Ortiz dé una interpretación como la expresada al artículo 18 del Estatuto Orgánica porque podría creerse que quienes estén a favor de la más amplia desean que el asunto se revise. Ahora bien, "concurrir a votación" es concurrir a votar, y votar, según el Diccionario de la Real Academia es "dar dictamen o parecer"; pero sin señalar si en, un sentido o en otro. Por lo tanto, está de acuerdo con la tesis del Departamento Legal. Más bien, y con todo respeto, expresa que le llame la atención que se fuerce tanto la cosa como para encontrar nuevas interpretaciones.

El Prof. Francisco Ramírez aclara que cuando presentó la moción a que hace referencia el señor Secretario General en la Asamblea Universitaria, no creyó que fuera a intervenir a los asuntos estudiantiles porque no pasaba por encima de ninguna disposición del Congreso Universitario. Por el contrario, se basó en el acuerdo del organismo de los propios estudiantes, el Tribunal de Elecciones Estudiantiles, que fue el que incluso señaló que los actuales Presidente y Vice Presidente estaban bien electos. En cuanto al punto en discusión, si se trata de determinar la interpretación jurídica que mejor se ajusta se abstendrá de votar porque uso sería como ponerse a decir, entre dos matemáticos, cuál de los dos tiene razón³⁵ sin que uno sea matemático, y eso es difícil. Si se va a resolver esto con interpretaciones jurídicas prefiere no votar, ya que se considera incapacitado para opinar al respecto.

El Dr. Fernando Naranjo expresa que votará negativamente la solicitud de revisión por dos razones: en primer lugar, hay irregularidades en cuanto al aspecto formal. Casi todos los presentes, con excepción del Lic. Eduardo Ortiz, mantiene la opinión de que el artículo 18 del Estatuto Orgánico debe inrrepretarse[sic]³⁶ en una forma correcta: o sea, que la solicitud debió firmarse por un tercio de todos los que concurrieron a la Asamblea. Y también le preocupa un aspecto de fondo al igual que el señor Secretario General, no está conforme con lo dispuesto por la Asamblea Universitaria en su última sesión; el plebiscito era la única forma viable de resolver el conflicto pero desafortunadamente no se pusieron de acuerdo. Ahora bien, todos

34 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

35 Léase correctamente: "razón"

36 Léase correctamente "interpretarse".

saben que el Consejo, sugirió en primer lugar, que se realizara el plebiscito referido; el mismo no se efectuó por diversas razones; después se convocó a Asamblea Universitaria y ésta toma una decisión, acertada o no pero que debe aceptarse, de modo que sí ahora se acogiera esta solicitud de revisión, lo único que provocarían es una incertidumbre ante la opinión pública que en nada beneficia a la Institución. En consecuencia, tanto por los aspectos formales como por los de fondo se manifiesta en contra de la revisión.

Antes de continuar la discusión, el señor Rector somete nuevamente a consideración de los presentes la posibilidad de recibir al señor Federico Gallegos, Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, quien ingresa a las doce horas con quince minutos, después de que todos se manifiestan de acuerdo en escuchar sus puntos de vista.

El señor Federico Gallegos se refiere en primer término, al artículo 7 del Reglamento para la elección de los miembros del nuevo Consejo Universitario, en el cual se señala claramente que la elección de los dos representantes ante dicho cuerpo será organizada por la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica y que el Presidente de la FEUCR debería comunicar el resultado en determinada fecha.

Y conforme a esta cláusula, los estudiantes están facultados para organizar en la forma que consideren más conveniente tales elecciones.

Cabe señalar que el Reglamento no dice que las votaciones deban ser universales y directas y sin embargo, El XV Congreso Estudiantil consideró conveniente hacerlo en esa forma a partir del próximo año. Y con respecto a esta primera designación, en vista de la premura del tiempo, en el propio Congreso se eligieron a los dos representantes.

La autonomía estudiantil debe mantenerse en su concepto, ha sido violada por el acuerdo de la última Asamblea Universitaria; además, se designaron personas y no un procedimiento y eso podría ser comparable con el hecho de que la Asamblea Legislativa decidiera sobre un juicio de casación o algo semejante. Todo esto le preocupa porque hasta la fecha, el movimiento estudiantil ha luchado por su independencia y ahora que los profesores nombran a los representantes en contra del criterio consciente de los alumnos que se reunieron en Asambleas Generales; esto es atribuirse funciones que no les corresponden, inmiscuirse en la autonomía estudiantil.

Otra cosa habría sodo[sic]³⁷ que se decidieran por el plebiscito, porque eso significaría señalar un procedimiento; también hubo otra tesis que lamentablemente no se presentó como moción, en el sentido de dejar que los estudiantes se organizaran como consideraran mejor. Pero las cosas sucedieron en otra forma y con eso no están de acuerdo; aclara que no sólo los señores Fernández y Alfaro han sido electos en votación universal cada uno de los miembros de la Asociación de estudiantes respectiva se designa en esa forma, al igual que quienes participaron en el Congreso de Estudiantes, por ejemplo; de modo que esto obedece a reglas y no está desligado de las bases; la forma de goberna es compartida y hay órganos dentro de la FEUCR con las jerarquías correspondientes, en cuyo orden no son el Presidente y Vice Presidente quienes tienen más poder. De todas maneras, ése no es el punto en discusión; lo que pretendía es que se respete la autonomía estudiantil.

Seguidamente da lectura a un documento que fue repartido oportunamente entre los miembros del Consejo.

El documento dice a la letra así:

“Sres Miembros del Consejo Universitario:

Es de uds conocido los acuerdos tomados por la Asamblea Universitaria el día 28 de Noviembre de 1973, es también por uds conocido que un grupo de miembros de la asamblea universitaria ha presentado una petición de nulidad de dichos acuerdos por considerarlos ilegales y estar fuera de los alcances del estatuto orgánico de la Universidad.

Las asociaciones de estudiantes que suscribimos el presente documento queremos hacer de su conocimiento nuestras opiniones y resoluciones sobre este asunto.

En primer lugar, que es sumamente claro y sin lugar a ninguna duda que el estatuto orgánico de la Universidad no le confiere a la Asamblea Universitaria poder alguno para decidir quiénes son los representantes estudiantiles o como deben ser electos.

En segundo lugar que la resolución de la Asamblea Universitaria es una clara violación a la autonomía del movimiento estudiantil, desafortunada intervención ésta da la Asamblea Universitaria que estamos seguros, lamentablemente

37 Léase correctamente “sido”.

tendrá funestas consecuencias para la buena marcha de nuestra Universidad, de lo cual ya tenemos ejemplos en otras universidades latinoamericanas.

En tercer lugar, que el argumento que se ha empleado para justificar la intromisión de la Asamblea Universitaria en los asuntos estudiantiles el que “este es un conflicto estudiantil que los estudiantes no pueden resolver por ellos mismos” cae por su propio peso, veamos, el porqué.

Los tres máximos organismos de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica en su orden de jerarquía:

- 1) La Asamblea General de Estudiantes Universitarios
- 2) El Congreso de Estudiantes Universitarios
- 3) El Consejo de Representantes de la FEUCR

han ratificado todos los acuerdos del XV C.E.U en diferentes oportunidades; es una fracción minoritaria del cuarto órgano en la jerarquía de la FEUCR; el directorio de la FEUCR, el que trata de desconocer estos acuerdos (para su mayor conocimiento, del desarrollo de los acontecimientos les rogamos leer el documento adjunto).

Es importante recalcar aquí que es la Asamblea General de Estudiantes Universitarios; como hemos dicho, el máximo organismo de la FEUCR, está compuesto por las distintas asociaciones de estudiantes de Facultad o Departamento, participando todas en igualdad de condiciones.

Recomendamos leer detenidamente y analizar las consecuencias que puede tener lo acordado por la Asamblea General de Estudiantes Universitarios:

"Ratificar la independencia política y orgánica del movimiento estudiantil respecto a los organismos universitarios y le[sic]³⁸ legalidad del XV C.E.U., particularmente en lo referente al nombramiento de los representantes estudiantiles ante el Nuevo Consejo Universitario".

El resultado de la votación que aprobó la resolución anterior fue el siguiente;

- 25 Asambleas a favor
- 04 Asambleas en contra
- 01 Asambleas se abstuvo
- 08 Asambleas no conocieron el asunto.

El resultado de las votaciones de la Asamblea General de Estudiantes, así como la claridad y firmeza de lo acordado por esta, como también la relación de

38 Léase correctamente “la”.

jerarquía de los distintos organismos de la F.E.U.C.R. no dejan lugar a duda de que éste es un “conflicto estudiantil” creado artificialmente.

Por estas razones, y en base a lo acordado por la amplia mayoría de las asociaciones, nos vemos en la obligación de desconocer a los representantes estudiantiles nombrados por la Asamblea Universitaria como los representantes de los estudiantes ante el Nuevo Consejo Universitario.

Tal vez, esté demás, desarrollar aquí otras cuestiones relacionadas con el momento de la sesión de la Asamblea Universitaria, como sería:

- a) Violación del Estatuto Orgánico de la Universidad en lo referente a que la votación debe ser nominal.
- b) El hecho de votar simultáneamente dos mociones excluyentes.
- c) El que no se conocieran otras mociones presentadas a la mesa.
- d) El hecho de que algunos profesores al ausentarse, irresponsablemente dejaron sus votos marcados "sí" o "no" con algunos colegas, sin saber que se iba a votar ni el orden de presentación de las mociones.
- e) Que algunos asambleístas se confundieron por el procedimiento anómalo en el momento de la votación y marcaron solo una papeleta o depositaron solo una.
- f) Que en esta situación y dado el estrecho margen que obtuvo la moción ganadora no queda claro cual era la verdadera voluntad de la asamblea.
- g) Que es evidente que aunque muchos asambleístas votaron las mociones presentadas en esa Asamblea Universitaria, consideran que la misma no se debía pronunciar.

Creemos que en esta situación lo más sensato, y lo más apegado a las normas democráticas y a la verdad es, por encima de las posiciones personales, dar la oportunidad a la Asamblea Universitaria de conocer de nuevo el asunto y que ratifique su situación si así lo considera conveniente, esto para evitar que se destape una caja de Pandora den[sic]³⁹ nuestra Universidad, lo cual todos lamentaríamos.

Para terminar, el señor Federico Gallegos insiste en que comprendan su preocupación porque se respete la autonomía estudiantil; no se trata de dos puestos en el nuevo Consejo Universitario sino de otro punto que acaba de mencionar. Y espera que los señores miembros del Consejo Universitario resuelvan este asunto con su mejor criterio, a efecto de que se convoque a Asamblea Universitaria para los efectos del caso.

39 Léase correctamente “en”.

El señor Federico Gallegos se retira a las doce horas con veinticinco minutos.

El señor Rogelio Fernández expresa que no discutirá ahora en detalle nuevamente el asunto, pues eso significaría repetir la Asamblea Universitaria que ya pasó.

El señor Rector manifiesta que tal y como quedó aclarado en el pronunciamiento del Departamento Legal, no encuentra motivos de nulidad en el trámite de; los asuntos de la Asamblea; aunque admite que pudo haber confusión a la hora de votar las dos mociones juntas. Sin embargo, se inclina por la tesis de que la propia Asamblea Universitaria diga la última palabra al respecto. En caso de duda, está de acuerdo con lo dicho por el Lic. Eduardo Ortiz, puesto que prefiere se amplie[sic]⁴⁰ en la admisión de un recurso, para que la Asamblea conozca y decida el conflicto. En otras palabras, aparte de las razones jurídicas y más por conveniencia interna conviene que esto se dilucide en ese nivel.

El señor Secretario General expresa su respeto por el criterio de todos los compañeros, especialmente de quien ha estado más de cerca: el señor Rector. Ahora bien, en primer lugar desea que se aclare lo que se va a votar: si se convoca, o no a la Asamblea o si se emite un criterio que apoye al Rector?[sic]⁴¹ Sobre esto debe señalar que; el artículo 14 del Estatuto Orgánico da todos los medios para que la Asamblea se reúna extraordinariamente, cuando la convoque el Consejo Universitario o el mismo Rector, por propia iniciativa o a solicitud escrita de veinticinco de sus miembros, por lo menos. Estas son las formas, de convocatoria de Asamblea para conocer asuntos nuevos, pero ahora, sería convocar para revisar lo actuado por oírlo. Obviamente, eso no lo puede hacer ni el Rector ni el Consejo Universitario si no es con la firma de la tercera parte de quienes concurrieron a la votación del acuerdo impugnado. Y le preocupa que aunque pueda haber alguna razón en los planteamientos hechos y en la posición del señor Rector, no pueden violar el Estatuto Orgánico.

40 Léase correctamente “amplió”.

41 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El señor Rector aclara que el Consejo Universitario votará por las interpretaciones que da el señor Decano de la Facultad de Derecho al artículo 18 del Estatuto Orgánico y, en consecuencia, decidirían si se convoca o no a la Asamblea.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que no encuentra ninguna duda en este asunto, como señaló anteriormente; pero le preocupa la posición personal del señor Rector quien, teniendo la potestad para convocar, no lo ha hecho pues busca el apoyo de este Cuerpo. Ahora bien, teme que él, como miembro del Consejo, vaya a limitar al señor Rector en algo que desea hacer.

El señor Rector insiste en que si bien su posición es la de que se convoque, desea que el Consejo Universitario diga la última palabra.

El Lic. Eduardo Ortiz se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Rector y aclara que lo que se pretende es que el Consejo Universitario decida por sí mismo, o dando indicaciones al señor Rector para que proceda en determinada forma.

Sin más discusión, se somete a votación la idea de si se convoca o no a la Asamblea Universitaria, conforme a la solicitud presentada.

Votan a favor de que se convoque: Prof. Francisco Ramírez, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde Víquez, Ing. Rodrigo Orozco, Lic. Eugenio Rodríguez. Total: cinco votos.

Votan en contra de que se convoque; Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Fernando Naranjo, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Jorge Eduardo Alfaro, Sr. Rogelio Fernández, Dr. Edgar Ortiz, Lic. Ismael A. Vargas. Total: ocho votos.

En consecuencia, se rechaza la moción.

Todos los presentes se manifiestan a favor de declarar firme este acuerdo.

Comunicar: Firmantes de la nota.

A las doce horas con cincuenta minutos se levanta la sesión

RECTOR⁴²

SECRETARIO GENERAL

Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Tomo 107 de Actas encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

42 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.